

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acuerdo del Consejo Regional N° 000017

Callao, 12 de febrero del 2015

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

Los Oficios N° 1127-2015-P-CSJCL/PJ de fecha 02 de febrero de 2015 y N° 1268-2015-P-CSJCL/PJ de fecha 10 de febrero de 2015 de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao; el Informe N° 259-2015-GRC/GRI/OC de la Jefatura de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 72-2015-GRC/GRI emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 286-2015/GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 372-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 010-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece en su Artículo 9° que, *“los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”*, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el Reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 1.4.6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado” señala que: *“Los bienes muebles adquiridos por las entidades públicas para ser entregados a favor de terceros en cumplimiento de sus fines institucionales, deben ser donados de acuerdo con la normatividad que regula específicamente este tipo de donaciones”*;

Que, por otro lado, el numeral 1.4.5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada con Resolución N° 021-2002/SBN, dispone que: *“No son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública: (i) los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados en forma inmediata; y, (ii) aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales;*



Que, resulta importante poner énfasis en lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda que establece que: "Manténgase la vigencia de las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento";

Que, la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone la prórroga de la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015 de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para transferir los recursos con excepción de los provenientes de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito, así como bienes muebles e inmuebles a título gratuito y conforme a las disposiciones legales vigentes a favor del Poder Judicial y el Ministerio Público;

Que, mediante Oficios N° 1127-2015-P-CSJCL/PJ de fecha 02 de febrero de 2015, y N° 1268-2015-P-CSJCL/PJ de fecha 10 de febrero de 2015, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, solicita a la Presidencia del Gobierno Regional del Callao, la adjudicación en donación de materiales para el acondicionamiento externo del local de la Corte Superior de Justicia del Callao, ubicado en la Avenida Santa Rosa, cruce con la Av. Oscar R. Benavides-Callao (ex Colonial); precisando que el acondicionamiento de dicha área no se encuentra incluido en el proyecto de inversión para la construcción del mencionado local.

Que, mediante Informe N° 72-2015-GRC/GRI, de fecha 06 de febrero de 2015, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, que haciendo suyo el Informe N° 259-2015-GRC/GRI/OC, de fecha 06 de febrero de 2015, indica que la Jefatura de la Oficina de Construcción señala que de la revisión de los precios y cantidades de materiales requeridos por la Corte Superior de Justicia del Callao asciende a la suma de S/. 521,158.08 (Quinientos veintiún mil ciento cincuenta y ocho con 08/100 nuevos soles), dando conformidad a la viabilidad técnica respecto a los precios y cantidades de recursos económicos requeridos por dicho poder del Estado, según cuadro adjunto;

Que, mediante Memorando N° 286-2015-GRC/GRPPAT de fecha 10 de febrero de 2015, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, haciendo suyo el Informe N° 256-2015-GRC/GRPPAT-OPT, de la misma fecha, elaborado por la Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Tributación, informa de la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 521,158.08 nuevos soles para atender a lo solicitado;

Que, de acuerdo con el Informe N° 372-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se inicien los trámites correspondientes para el pedido de donación solicitado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, así como con lo dispuesto por el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 001, la Comisión de Administración Regional, por Unanimidad;

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 010-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional en consecuencia Recomendar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del



Callao, disponga se inicien los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los bienes solicitados hasta por la suma de S/. 521,158.08 por la Corte Superior de Justicia del Callao; cuya revisión de precios y cantidades de materiales ha sido encontrado conforme por la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura según cuadro adjunto al Informe N° 259-2015-GRC/GRI/OC.

2. Disponer que la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración previamente establezca los valores referenciales de los insumos requeridos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorando N° 286-2015-GRC/GRPPAT; y, luego de ingresados a la Entidad conforme a ley, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao, en aplicación de lo dispuesto por la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la misma que dispone la prórroga de la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015 de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


ABOG. JOSÉ RIVERA MELENDEZ
(E)Secretario del Consejo Regional del Callao

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE